



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES

CERTIFICO: Que por Junta de Gobierno Local de día 6 de febrero de 2025 se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza para el curso 2024/2025 y su anexos, con la siguiente redacción

../..

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE SE DESPLACEN FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2024/2025

1.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º 157, de 03/12/2024.

2.- JUSTIFICACIÓN

Debido a la situación geográfica de la isla de Ibiza y a que su oferta formativa no es muy amplia y, por lo tanto, no cubre los intereses académicos y profesionales de todos los/as estudiantes, es habitual que la mayoría de estudiantes se marchan fuera de la isla a territorio nacional para poder realizar sus estudios presenciales, lo que tiene un elevado coste para las familias durante la vigencia de los estudios para cubrir los costes de matrícula, material didáctico, desplazamiento, etc.

Por ello, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ofrece una línea de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla de Ibiza al territorio nacional para realizar sus estudios postobligatorios, cubriendo parte de los gastos que se deriven de la situación académica del o de la estudiante, atendiendo a una serie de requisitos y criterios de baremación que determinan la concesión y cantidad de la ayuda para cada uno de ellos/as.

3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional para realizar estudios reglados universitarios de grado y máster, ciclo formativo de grado medio y grado superior, enseñanzas de artes plásticas y diseño, y enseñanzas artísticas superiores durante el curso 2024/2025.

3.2.- En el caso de los estudios de ciclo formativo de grado medio y grado superior y enseñanzas de artes plásticas y diseño, se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.

3.3. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios de especialización, títulos propios y menciones de los grados universitarios cuando no sean un requisito para completar los estudios de grado, así como los estudios objeto de esta convocatoria de modalidad semipresencial y a distancia.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

4.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 100.000 €, con cargo a la partida 2311-48004 del ejercicio presupuestario del año 2025.

4.2.- La gestión de ayudas será competencia de la Subárea de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud del Área II de Atención y Servicios a la Ciudadanía.

4.3. La dotación económica por solicitante se fijará según los criterios establecidos en el artículo 14 de estas bases, con una subvención máxima de 3.000 € por solicitud.

4.4.- Se otorgarán tres ayudas de excelencia académica de grado universitario o enseñanzas artísticas superiores, y de ciclo formativo de grado superior o enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior, complementarias a las establecidas por los criterios de evaluación, cuya distribución será la siguiente:

- a) Una ayuda de 1.000 € por la excelencia académica de grado universitario o enseñanzas artísticas superiores a la solicitud con la nota más alta durante el curso 2023/2024.
- b) Una ayuda de 750 € por la excelencia académica de grado universitario o enseñanzas artísticas superiores a la segunda solicitud con la nota más alta durante el curso 2023/2024.
- c) Una ayuda de 750 € por la excelencia académica de ciclo formativo de grado superior o enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior, a la solicitud con la nota más alta durante el curso 2023/2024.

5.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Las ayudas recibidas para esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas subvenciones no son compatibles con las ayudas por estudios concedidas por este consistorio a su personal motivadas por el Pacto de Funcionarios que regula las condiciones de trabajo del funcionariado del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, para la mismo tipo de estudios, curso académico y estudiante durante el curso académico objeto de subvención.

Se establece la obligatoriedad a los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria, de informar en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se pueden acoger a esta convocatoria las familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla al territorio nacional para realizar sus estudios, y que además cumplan los siguientes requisitos:

6.1. Requisito de residencia:

- 6.1.1.- Que el/la estudiante esté empadronado/a en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 3 años de forma continuada en el momento en que se publique el extracto de la convocatoria.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

6.2.-Requisitos académicos:

6.2.1. Estar matriculado/a de forma continuada en el curso 2024/2025 con los siguientes mínimos:

- a) Para estudiantes universitarios, estar matriculados/as en el curso 2024/2025 de al menos el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico. Para estudiantes que se hayan matriculado en asignaturas de cursos diferentes, se hará media de créditos de un curso dividiendo el total de créditos de los estudios que curse en los cursos en los que esté distribuido. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se permitirá un número de créditos inferior al exigido por una sola vez.
- b) Para estudiantes de ciclo formativo, tanto de grado medio como de grado superior, enseñanzas de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas artísticas superiores, estar matriculados/as del 100% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.2.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

- a) Primer curso: haber aprobado los estudios o prueba que da acceso a los estudios matriculados.
- b) A partir del segundo curso (y sucesivos, en su caso):
 - Ciclos formativos de grado medio y grado superior y enseñanzas de artes plásticas y diseño: haber aprobado como mínimo el 85% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Enseñanzas artísticas superiores: haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Grado universitario: haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Máster universitario: haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.3. Para estudiantes del segundo curso en adelante, deberán haber cumplido en el año académico anterior los requisitos de matrícula indicados en el artículo 6.2.1 según los estudios que realiza el/la solicitante y que son objeto de esta convocatoria.

6.2.4. Los solicitantes deberán hacer un curso y/o titulación cuyo nivel educativo no sea inferior o igual a uno realizado u obtenido anteriormente. Quedan excluidos de este requisito, aquellos/as estudiantes que en el curso académico 2023/2024 para el mismo nivel de estudios y diferente titulación, no hayan recibido la ayuda objeto de esta convocatoria por haber causado baja durante el curso académico.

6.2.5. A efecto del cómputo de créditos, no se tienen en cuenta los créditos convalidados, reconocidos o transferidos. Se exceptúan de esta norma los estudios realizados por los estudiantes durante el curso anterior dentro de un programa de intercambio o movilidad reconocido en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

6.3.- Otros requisitos:

6.3.1.- No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

6.3.2.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.

6.3.3. Que el/la estudiante no tenga más de 25 años en el momento de presentar la solicitud.

6.3.4. El/la estudiante deberá obtener un mínimo de 10 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el artículo 9 para ser beneficiario/a de la ayuda.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7.2.- Las solicitudes se presentarán en los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o por medio de su registro telemático en la web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com).

7.3. No se admitirá documentación entregada por otras vías diferentes a las establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

8.1.- Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (anexo 1).

8.2.- Documentación obligatoria y optativa que se debe adjuntar al solicitar la subvención (*):

8.2.1.- Documentación obligatoria para solicitar la subvención:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor del/de la estudiante. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y la fecha de validez siga en vigor, especifíquese en el anexo 1 y no se tendrá que presentar dicha documentación. En el caso de que la tramitación se realice mediante certificado digital del/de la estudiante, no deberá presentarse la copia del DNI o NIE (**).
- En el caso de estudiantes matriculados/as en primero durante el curso 2024/2025, fotocopia de la prueba de acceso o certificación académica de notas de la titulación que le ha dado acceso. Para los/las estudiantes matriculados en segundo en adelante durante el curso 2024/2025, fotocopia de la certificación académica de notas del curso 2023/2024.
- Fotocopia de la matrícula del curso 2024/2025 de forma continuada del o de la estudiante, con especificación de asignaturas y créditos/horas. En el caso de estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, deberán especificarlo en el anexo 1 y presentar las dos matrículas. La matrícula debe tener fecha igual o superior a la fecha en que se publique el extracto de la convocatoria.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o certificado de titularidad con número IBAN de cuenta corriente donde figure el/la estudiante como titular o cotitular de una cuenta bancaria. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y no haya sido modificada, especifíquese en el anexo 1 y no se deberá presentar dicha documentación.
- Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por el/la estudiante (anexo 3).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

8.2.2.- Documentación optativa para baremar (***):

- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Fotocopia de título de familia monoparental, o acreditar los requisitos del artículo 7 de la Ley Balear 8/2018, de 31 de julio, de Apoyo a las Familias.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2023 de todas las personas que integran la unidad familiar de 18 años en adelante o, en caso de no haber hecho la declaración de la renta, certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla. En caso de separación, divorcio o nulidad, preséntese la sentencia en que se acredite el régimen de guarda y custodia. En caso de no presentar fotocopia de la declaración de la renta del año 2023, preséntese el anexo 2 debidamente cumplimentado por cada uno/a de los miembros de la unidad familiar de 18 años en adelante. Así mismo, junto con la renta del año 2023, el certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de presentarla o el anexo 2 debidamente cumplimentado de los/las miembros de la unidad familiar de 18 años en adelante, se deberá presentar la fotocopia del libro de familia físico o digital donde aparezcan todos los/las miembros de la unidad familiar, excepto aquellas personas solicitantes que han presentado el título de familia numerosa o monoparental.
- Los/las estudiantes solicitantes que se presenten como emancipados/as o con independencia familiar y económica, deberán acreditar que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual (declaración de la renta o certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de presentarla y documentación de una vivienda a su nombre o contrato de alquiler).
- Fotocopia de la matrícula de los hermanos/as que también estudien fuera de Ibiza durante el curso 2024/2025 de forma continuada, siempre que sean estudios objeto de esta misma convocatoria. La matrícula debe tener fecha igual o superior a la fecha en que se publique el extracto de la convocatoria.
- En el caso de estudiantes con necesidades especiales, fotocopia de la documentación que lo demuestre (reconocimiento, informe, declaración y/o calificación de la situación de discapacidad o alta capacidad expedida por el órgano correspondiente).
- En el caso de situaciones familiares con necesidades especiales, fotocopia de la documentación que lo demuestre (reconocimiento, informe, declaración y/o calificación de la situación de discapacidad o alta capacidad expedida por el órgano correspondiente).

***El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de la solicitud, los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.**

****La tramitación deberá realizarse preferentemente por vía telemática mediante certificado digital de la persona solicitante, y, en el caso de realizarse presencialmente en los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la documentación deberá estar correctamente identificada junto con la copia del DNI o NIE.**

*****En el caso de que la documentación optativa no se presente, no se sumarán los puntos que se deriven de la misma, cuyos criterios de baremación son los correspondientes al artículo 9.**

9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

- 9.1. La situación económica familiar (solo computarán los miembros de la unidad familiar de 18 años en adelante).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. Ingresos hasta 30.000 euros	10 puntos
3. Ingresos entre 30.001 y 40.000 euros	8 puntos
4. Ingresos entre 40.001 y 50.000 euros	6 puntos
5. Ingresos entre 50.001 y 60.000 euros	4 puntos
5. Ingresos entre 60.001 y 65.000 euros	2 puntos
6. Ingresos superiores a 65.001 euros	0 puntos

9.2. Residencia en el municipio de forma continuada en el momento en que se publique el extracto de la convocatoria.

1. Solicitante residente en el municipio durante 15 años o más	7 puntos
2. Solicitante residente en el municipio durante 10 a 14 años	5 puntos
3. Solicitante residente en el municipio durante 5 a 9 años	3 puntos

9.3. Unidad de convivencia.

1. Solicitante con necesidades especiales	7 puntos
2. Familia numerosa o familia monoparental	5 puntos
3. Por cualquier miembro de la unidad familiar con necesidades especiales	3 puntos

*La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 10 puntos.

9.4. Número de estudiantes de la unidad familiar que realicen sus estudios fuera de Ibiza.

1. Tres o más estudiantes	7 puntos
2. Dos estudiantes	3 puntos

9.5. Calificación de la nota media del expediente académico del curso 2023/2024, y en su caso, calificación de la prueba de acceso o titulación que le ha dado acceso a los estudios matriculados.

1. De 9,50 a 10	16 puntos
2. De 9 a 9,49	14 puntos
3. De 8,50 a 8,99	12 puntos
4. De 8 a 8,49	10 puntos
5. De 7,50 a 7,99	8 puntos
6. De 7 a 7,49	6 puntos
7. De 6,50 a 6,99	4 puntos
8. De 6 a 6,49	2 puntos

Las asignaturas a las que la persona solicitante no se haya presentado o haya suspendido durante el curso 2023/2024 deberán aparecer en la certificación académica de notas para su correcta baremación. En el caso de que la nota media según los criterios de baremación sea inferior a 6 y se cumpla el requisito académico del mínimo de créditos aprobado en el curso anterior, la puntuación obtenida en el baremo de calificación del expediente académico será de 0 puntos.

10.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

10.1.- La concesión de la ayuda se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

10.2.- Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

También se publicarán en el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el de las oficinas municipales de Jesús y es Puig d'en Valls y en la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com).

11.- PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a las personas peticionarias que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presenten las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante alguno de los procedimientos previstos en el punto 7.2, con la indicación de que si no lo hacen así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la documentación optativa objeto de baremación referente al artículo 8.2.2. no se presente, los puntos que se deriven de la misma no se sumarán.

12.- ÓRGANO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

12.2.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará la persona solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

12.3.- Finalizado este plazo se dictará resolución definitiva y se agotará la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en los tabloneros de anuncios mencionados así como en la página web supliendo las notificaciones individuales y será publicada en el *Boletín Oficial de les Illes Balears* (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.4.- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la subvención.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidenta: Concejala de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Sustituto/a: Concejal de Promoción Económica, Hacienda y Economía.
- Secretaria: Coordinador/a de Juventud.
Sustituto/a: Responsable de Cultura.
- Vocal 1: Auxiliar administrativo/a del departamento de Juventud.
Sustituto/a: Responsable de Deportes.
- Vocal 2: Auxiliar administrativo/a del departamento de Cultura.
Sustituto/a: Coordinadora de Servicios Sociales.

Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- a) Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- b) Emitir las propuestas de resolución.
- c) Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

14.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

14.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios a calificar por la comisión evaluadora según el artículo 9 y el/la estudiante deberá obtener un mínimo de 10 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el mencionado artículo para ser beneficiario/a de la ayuda.

14.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá la puntuación para cada solicitud presentada teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el artículo 9. La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo artículo 9) de las personas solicitantes. De esta división saldrá una cantidad por punto, que será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

14.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

15.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora en el plazo máximo de un mes, una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes y subsanación de errores. Esta resolución será publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

16.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Juventud, previo informe de la comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

16.2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por la persona solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

17.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Al ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, la persona perceptora no deberá presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

19.- REVOCACIÓN

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, la persona beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las personas solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

20.- REINTEGROS

20.1.- Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

20.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

21.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

23.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

24.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

25.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento *SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS*, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

Está previsto que sus datos puedan ser comunicados a otras Administraciones, cuando así lo disponga una norma con rango legal o reglamentario.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Los datos se conservarán durante 4 años, que es el periodo de prescripción general de los expedientes administrativos. No obstante, la persona interesada podrá solicitar la supresión de sus datos conforme a lo establecido en la legislación vigente. Una vez superado este plazo, los datos se podrán conservar para fines estadísticos o de investigación científica y/o archivo histórico, en cuyo caso, sólo se conservarán los datos imprescindibles para este fin.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ANEXO 1 – SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS
CON ESTUDIANTES QUE SE DESPLACEN FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA
REALIZAR SUS ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2024/2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Datos de identificación del/la estudiante			
Nombre y apellidos			
DNI/NIE		Fecha de nacimiento	
Domicilio familiar			
Población		Código postal	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico			

Datos de identificación del/la representante (solo en caso de que hubiera)			
Nombre y apellidos			
DNI/NIE		Parentesco con el/la solicitante	
Domicilio			
Población		Código postal	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico			

DATOS ACADÉMICOS Y PERSONALES DEL/LA ESTUDIANTE

Denominación de los estudios que cursa en 2024/2025			
Curso		Tipo de matrícula	Anual
			Cuatrimestral
Número de créditos/horas en los que se matriculará			
¿Tiene algún título de grado/máster universitario, CFGM, CFGS, enseñanzas de artes plásticas y diseño y/o enseñanzas artísticas superiores? En caso afirmativo, especifique cuál.			

Unidad de convivencia (marcar con una X en el caso de estar en uno de estos supuestos):

- ☐ Solicitante con necesidades especiales.
☐ Miembro de la unidad familiar con necesidades especiales.
☐ Familia numerosa o familia monoparental.

Número de estudiantes de la unidad familiar que realicen sus estudios fuera de Ibiza (marcar con una X en el caso de estar en uno de estos supuestos):

- ☐ Tres o más estudiantes.
☐ Dos estudiantes.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a consultar la siguiente documentación que consta de convocatorias anteriores de la ayuda objeto de solicitud:

- ☐ DNI/NIE de la persona solicitante.
- ☐ Número de cuenta bancaria de la que la persona solicitante es titular o cotitular.

Santa Eulària des Riu, _____ de _____ de 2025

Firmado

Información sobre protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la plaza España, n.º 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ANEXO 2 - AUTORIZACIÓN

(A rellenar por cada uno de los miembros de la unidad familiar de 18 años en adelante)

Nombre y apellidos					
Fecha de nacimiento	___/___/___	DNI/NIE			
Teléfono fijo			Teléfono móvil		
Domicilio					
Municipio		Provincia		Código postal	
Correo electrónico					

☐ AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J para que pueda solicitar la información de carácter tributario y económico a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como para que pueda comprobar y verificar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

☐ NO AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J para que pueda solicitar la información de carácter tributario y económico a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como para que pueda comprobar y verificar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la persona solicitante deberá presentar la declaración de la renta del año 2023 o certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla, de los miembros de la unidad familiar que no lo autoricen junto a la documentación aportada para solicitar la ayuda.

Y para que así conste, firmo la presente autorización.

Santa Eulària des Riu, a ____ de _____ de 2025

Firma

Información sobre protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la plaza España, n.º 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ANEXO 3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA ESTUDIANTE

D./D.ª _____,

con DNI/NIE _____,

DECLARO QUE:

- Tengo conocimiento de que la falsedad de los datos contenidos en la solicitud que formulo o cualquiera de sus documentos (anexos y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegro de la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda en las convocatorias de años académicos posteriores, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecidas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 noviembre de 2003).
- No incurso en ninguna de las circunstancias de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 noviembre de 2003).
- Conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- Estoy al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Informaré en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, que se me hayan concedido relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

Santa Eulària des Riu, a _____ de _____ de 2025

Firma

Información sobre protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la plaza España, n.º 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

..\.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La transcripción del presente acuerdo se realiza sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y tenga efectos donde sea procedente, se expide la presente de orden con el visto bueno de la alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa
La Secretaria